



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXII

Viernes, 20 de enero de 1995

Núm. 15

SUMARIO

SECCION TERCERA

Excma. Diputación de Zaragoza

Núm. 79.425

EXTRACTO de acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 1994.

Se aprobó por unanimidad el borrador del acta de la sesión anterior, celebrada por la Comisión el día 29 de julio de 1994.

1.- DANDO CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA N° 1.216/94 DE 19 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE DISPONE LA MODIFICACION DEL DECRETO 1.141/93, RELATIVO A LA COLABORACION CON EL INSALUD EN EL PLAN DE REDUCCION DE LISTAS DE ESPERA.

Se dio cuenta del Decreto núm. 1216/94, de 19 de setiembre, por el que se dispuso:

Aceptar el aumento de la aportación de 80.000 a 110.000,- pesetas por acto quirúrgico, que debe satisfacer el INSALUD a esta Diputación por la colaboración en dicho Programa y actualizar la redacción de los apartados 2° y 4° de dicho Decreto relacionados con la composición del equipo de profesionales así como las cantidades que deberán percibir cada uno de ellos por su participación en las intervenciones quirúrgicas.

2.- RATIFICAR EL DECRETO DE LA PRESIDENCIA N° 1.256/94, DE 3 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE EMITIO INFORME SOBRE LA EXENCIÓN DE LA PLAZA DE SECRETARIO-INTERVENTOR EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE EBRO.

Se dio cuenta y se ratificó el Decreto núm. 1256/94, de 3 de octubre, cuyo texto en la parte dispositiva es el siguiente:

Quedar enterada la Presidencia de la Corporación del informe de los Servicios Técnico-Jurídicos relativo a solicitud del Ayuntamiento de ALCALA DE EBRO de exención en la obligación de mantenimiento de la plaza de Secretaría-Intervención e informar favorablemente la pretensión del Ayuntamiento al considerar se cumplen los requisitos mínimos legales que facultan la exención propuesta.

3.- ELEVAR A DEFINITIVO EL ACUERDO DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL NUMERO 3 REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR ANUNCIOS Y SUSCRIPCIONES EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Se acordó:

Elevar a definitivo el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza fiscal número 3 reguladora del Precio Público por anuncios y suscripciones en el *Boletín Oficial de la Provincia*, una vez que transcurrido el período de exposición pública prevenido por el artículo 17 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales no se ha producido reclamación alguna.

4.- ADJUDICAR EL CONCURSO PARA CONCESION DE ACTIVIDAD HOSTELERA EN LOS BAJOS DEL EDIFICIO DE PLAZA ESPAÑA 1.

Se acordó:

Declarar válido el acto de apertura de pliegos de 7 de setiembre de 1994, con motivo de concurso para concesión de actividad hostelera, en los bajos del edificio de Plaza de España, 1 de esta Ciudad, pertenecientes a esta Diputación y adjudicar definitivamente a Café de Zaragoza, S.L., la mencionada concesión, según oferta de inversión de 85.200.248 pesetas amortizable en siete años y abono de un canon en el octavo año a la Entidad concedente por importe de 8.000.000 de pesetas.

El adjudicatario vendrá obligado a redactar el correspondiente proyecto que será presentado ante la Administración Provincial, y, previo informe favorable de sus servicios técnicos, su aprobación corresponderá a la Comisión de Gobierno.

El proyecto a presentar por la empresa concesionaria, deberá redactarse de conformidad con lo previsto en el clausulado económico-administrativo y técnico regulador de este concurso y con el Informe del Servicio de Restauración de 20 de setiembre de 1994.

La ejecución del proyecto se llevará a cabo en el plazo de seis meses siguientes a la notificación de su aprobación.

La concesión se otorga por un período de ocho años, computados a partir de la notificación de la aprobación del proyecto.

5.- ADQUIRIR UNA MAQUINA EXCAVADORA. APROBAR LOS PLIEGOS DE CONDICIONES TÉCNICAS Y CLAUSULAS ADMINIS-

SECCION TERCERA

Excma. Diputación de Zaragoza

Acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 1994 305

SECCION QUINTA

Excma. Ayuntamiento de Zaragoza

Modificación de la comisión de valoración que ha de juzgar el procedimiento selectivo convocado para la provisión de un puesto de oficial de la Policía Local 307

Relación de admitidos a los ejercicios de la oposición libre convocada para la provisión de cinco plazas de técnicos medios socioculturales 307

Acuerdo por el que se declara desierta la convocatoria para la provisión de una plaza de ingeniero técnico de obras públicas 308

Confederación Hidrográfica del Ebro

Solicitud de una concesión de aprovechamiento de aguas en término municipal de Aniñón 308

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Anuncio de la URE núm. 2 notificando diligencia de embargo 308

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

Recursos contencioso-administrativos 309-310

SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia 310-311

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia 311-317

Juzgados de lo Social 317-320

Página

TRATIVAS PARTICULARES Y CONVOCAR CONCURSO PARA CONTRATAR EL REFERIDO SUMINISTRO.

Se acordó:

Acordar la adquisición de una maquina excavadora usada en buen estado, con destino al Servicio de Recursos Agrarios, por un importe máximo de 10.000.000 de pesetas, IVA incluido, según presupuesto remitido por el Jefe del referido Servicio, aprobar los Pliegos de Condiciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir en la contrata y que el adjudicatario deberá conocer y cumplir en todos sus términos y Convocar CONCURSO para contratar el referido suministro.

6.- DAR CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA N° 825 DE 1991 DICTADA POR LA SADA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGON SOBRE EL RECURSO PRESENTADO EN RELACION CON EL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA PARA LA ADECUACION COMO RESIDENCIA DE ESTUDIANTES DEL EDIFICIO CIUDAD ESCOLAR PIGNATELLI.

Se acordó:

Quedar enterado el Pleno de la Corporación de la sentencia n° 825 de 1991, dictada con fecha 22 de septiembre de 1994, de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, sobre el recurso presentado por doña Natividad Bazco Mascaray contra resolución del Pleno de la Diputación Provincial de Zaragoza de 19 de mayo de 1990, por la que se acuerda la resolución del contrato de ejecución de obra concertada con OCISA, para la adecuación como residencia de Estudiantes del Edificio Ciudad Escolar Pignatelli en Zaragoza, y la resolución de 27 de julio de 1990 por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra el anterior acuerdo.

Comisión de Cooperación y Asistencia a Municipios

7.- COLABORAR CON LA DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA, EN ORDEN A LA MEJORA DE CENTROS RURALES ESCOLARES (INFANTIL Y PRIMARIA).

Se acordó:

Autorizar el otorgamiento de Acuerdo de colaboración entre la Excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza y la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, en orden a la mejora de centros rurales escolares (infantil y primaria).

El importe presupuestario de este proyecto de colaboración asciende a 129.377.776 pesetas, importe de los presupuestos de las obras consignados en los anexos I y II, según los cuales las aportaciones del Ministerio de Educación y Ciencia se cifran en 101.600.000 pesetas, la de la Excm. Diputación Provincial en 25.000.000 pesetas y la de los Ayuntamientos beneficiarios en 2.777.776 pesetas.

8.- MODIFICAR EL CONVENIO CON EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA, SOBRE BARRIOS RURALES DE LA CAPITAL PARA EL AÑO 1993.

Se acordó:

Aprobar la modificación del Convenio, suscrito entre la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza y el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en orden a la articulación del Plan Especial de Actuaciones en 108 Barrios Rurales de la capital, previsto en el presupuesto provincial de 1993.

9.- ADJUDICAR DEFINITIVAMENTE LA SUBASTA CONVOCADA PARA CONTRATAR LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE "ACONDICIONAMIENTO DEL C.V. 813 DE ASIN A ORES".

Se acordó:

Elevar a definitiva la adjudicación provisional realizada por la Mesa de Contratación en la subasta correspondiente a las obras de "Acondicionamiento del Camino Vecinal 813 de Asín a Orés", incluidas en el Programa de Acción Especial para la Zona Norte de la provincia de Zaragoza, anualidad 1994, acordando la contratación de las mismas con la empresa HARINSA, HORMIGONES ASFALTICOS DE LA RIBERA S.A., con domicilio en Tudela (Navarra), Avda. Zaragoza, n° 48 entreplanta, apartado 183, en la cantidad de 62.187.592 pesetas.

10.- PRESTAR CONFORMIDAD AL CAMBIO DE DESTINO DE LA SUBVENCION DE 4.000.000 DE PESETAS CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE PASTRIZ EN EL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES DE 1994, APLICANDOLA A LOS TRABAJOS DE "URBANIZACION DE CALLES DE ACCESO A PABELLON", 2.ª FASE.

Se acordó:

Autorizar, en consideración a los intereses municipales que concurren, el cambio de destino de la subvención de 4.000.000 pesetas, concedida al Ayuntamiento de PASTRIZ en el Plan Especial de Infraestructuras y Equipamientos Municipales de 1994, para obras de "construcción edificio para Ayuntamiento", aplicándola a los trabajos de "urbanización calles acceso a Pabellón 2.ª fase".

11.- CAMBIAR DE DESTINO LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS AL AYUNTAMIENTO DE CASTILISCAR, PARA DESTINARLA A LA OBRA DE "REFORMA CUBIERTA INTERIOR Y GIMNASIO" Y AL AYUNTAMIENTO DE SESTRICA PARA DESTINARLA A LA OBRA "PISCINA"

Se acordó:

Aceptar los cambios de destino de la subvención concedida al Ayuntamiento de CASTILISCAR para la obra "Adecuación parcial de zona de recreo

en Colegio Público Liscare", por importe de 660.000 pesetas, y destinarla a obra "Reforma cubierta interior y gimnasio"; y la subvención concedida Ayuntamiento de SESTRICA para la obra "Pista Polideportiva Cubierta", por importe de 4.950.000 pesetas, y destinarla a la obra "Piscina", ambas incluidas en el Plan Cuatrienal de Instalaciones Deportivas, ejercicio 1.994, en los Pliegos F y B, respectivamente.

12.- CAMBIAR DE DESTINO UNA SUBVENCION CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE TOBED EN EL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES DF 1994, APLICANDOLA A LA INSTALACION DEL "ALUMBRADO PUBLICO, 3.ª FASE"

Se acordó:

Autorizar, en consideración a los intereses municipales que concurren, el cambio de destino de la subvención de 3.874.347 pesetas, concedida al Ayuntamiento de Tobed en el Plan Especial de Infraestructuras y Equipamientos Municipales de 1994, para obras de "piscinas", aplicándola a los trabajos "alumbrado público 3.ª fase".

13.- INFORME A EMITIR SOBRE MODIFICACION DEL PROYECTO DE DELIMITACION DE SUELO URBANO DEL MUNICIPIO DE AZUARA.

Se acordó:

A los efectos previstos en la Disposición Final Unica del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio y el artículo 33 del Decreto 70/92 del mes de abril de la D.G.A., sobre Competencias Urbanísticas,

informar la Modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano del municipio de AZUARA, en conformidad con el informe emitido al efecto por el Arquitecto Provincial.

14.- DISTRIBUIR LA APORTACION DE LA D.P.Z., EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE COLABORACION CON LA D.G.A. PARA DOTACIONES BIBLIOGRAFICAS A MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Se acordó:

Aprobar, en cumplimiento del Convenio de Colaboración entre DGA y Diputación Provincial de Zaragoza para el mantenimiento del sistema bibliotecario de la provincia de Zaragoza, la distribución de la aportación de la D.P.Z., 14.000.000 de pesetas, entre municipios de la provincia para dotación bibliográfica y mejora de las bibliotecas.

15.- APROBAR EL PLAN DE RESTAURACION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE CARACTER ARTISTICO POR IMPORTACION TOTAL DE 124.900.000 PESETAS.

Se acordó:

Aprobar el Plan de Restauración de Bienes Muebles e Inmuebles en la provincia de Zaragoza, para el año 1994, en la cuantía individual que se expresa en la relación que figura en el expediente, por un importe total de 124.900.000 pesetas.

16.- PRESTAR CONFORMIDAD AL ANEXO DEL CONVENIO DE COLABORACION CON EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS, CURSO 1994/95.

Se acordó:

Prestar conformidad al Anexo del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Excm. Diputación de Zaragoza para la realización de Actividades de Educación de Personas Adultas en diferentes Municipios de la Provincia, denominado "Plan de Actuaciones Conjuntas entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Diputación Provincial de Zaragoza para el Curso 1994/95, y aportaciones de ambas Instituciones", en virtud de lo dispuesto en la Cláusula 10ª del mencionado Convenio, que prevé su prórroga tácita anualmente con la adecuación para cada curso por medio del Anexo correspondiente y aportar, en cumplimiento de dicho Convenio y en los términos que figuran en el informe del expediente, 67.000.000 de pesetas para el Programa de Educación de Personas Adultas de los Municipios de la Provincia, cantidad ésta que ha sido complementada con 55.100.000 ptas. aportadas por M.E.C. de acuerdo con el Convenio.

17.- CONCEDER AYUDAS PARA LAS ESCUELAS DE MUSICA CORRESPONDIENTES AL AÑO 93/94, POR IMPORTE DE 12.000.000 DE PESETAS.

Se acordó:

Conceder ayudas para las Escuelas de Música por un importe de 12.000.000 de ptas. distribuidas según relación adjunta.

Comisión de Régimen Interior

18.- APROBAR LA CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISION DE TRES PLAZAS DE ADMINISTRATIVO DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS.

Se acordó:

Aprobar la convocatoria y bases para la provisión, de tres plazas de ADMINISTRATIVO, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C) de la plantilla de funcionarios de esta Diputación Provincial, contenidas en la Oferta de Empleo Público de 1994, las cuales dos se convocan por el TURNO DE PROMOCION INTERNA y una por el TURNO LIBRE.

19.- APROBAR LA CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISION, POR TURNO DE PROMOCION PROFESIONAL Y TURNO LIBRE, DE PLAZAS VACANTES DE PERSONAL CON RELACION DE DERECHO LABORAL.

Se acordó:

Aprobar la convocatoria y las bases para la provisión por el TURNO DE PROMOCION PROFESIONAL, de las plazas abajo relacionadas, que resulten vacantes tras la realización del TURNO DE TRASLADOS.

- TÉCNICO SUPERIOR DE EMPLEO
- ANALISTA PROGRAMADOR
- AYUDANTE DE OBRA(VIAS Y OBRAS)
- CELADOR (AUX. SANITARIO) HOSPITAL PROVINCIAL
- CELADOR (AUX. SANITARIO) H.PSIQUIATR. CALATAYUD
- CELADOR (AUX. SANITARIO)HOGAR DOZ DE TARAZONA, y

aprobar convocatoria y bases para la provisión por el TURNO LIBRE, de las plazas arriba reseñadas que resulten vacantes, una vez realizado el TURNO DE PROMOCION PROFESIONAL.

20.- APROBAR CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISION, POR TURNO DE TRASLADOS, DE PLAZAS VACANTES DE LA PLANTILLA LABORAL.

Se acordó:

Aprobar la convocatoria y las bases para la provisión por el TURNO DE TRASLADOS, de las plazas vacantes de la plantilla laboral, contenidas en la Oferta de Empleo Público de 1994, que abajo se relacionan:

Núm. Plazas	Denominación	Nivel
4	AUXILIAR DE CLINICA HOSPITAL	8
1	OFICIAL 1.ª MECANICO INFR. RURAL	7
1	OFICIAL 2.ª ALB. CEMENTERIO L.C.	8
1	OFICIAL 2.ª HOGAR DOZ	8
1	OFICIAL 2.ª MONASTERIO VERUELA	8
2	OFICIAL 2.ª CONDUCTOR INFR.RURAL	8
8	CELADOR (AUX.SANITARIO HOSPITAL)	9
4	CELADOR (AUX.SANITARIO PSIQUIAT)	9
6	CELADOR (AUX.SANITARIO HOG.DOZ)	9
1	PEON ESPEC. ALB. CEMENTERIO LA CAR.	9

21.- APROBAR CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISION, POR TURNO DE PROMOCION PROFESIONAL, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE CLINICA DEL HOSPITAL PROVINCIAL, DE LA PLANTILLA LABORAL.

Se acordó:

Aprobar la convocatoria y las bases para la provisión por el TURNO DE PROMOCION PROFESIONAL, de las plazas abajo relacionadas, que resulten vacantes tras la realización del TURNO DE TRASLADOS.

- AUXILIAR DE CLINICA HOSPITAL PROVINCIAL (Cuatro plazas) y aprobar la convocatoria y las bases para la provisión por el TURNO LIBRE, de las plazas arriba reseñadas que resulten vacantes, una vez realizado el TURNO DE PROMOCION PROFESIONAL.

22.- APROBAR CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISION, POR TURNO DE PROMOCION PROFESIONAL, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO GESTION NOMINAS DE LA PLANTILLA LABORAL.

Se acordó:

Aprobar la convocatoria y las bases para la provisión por el TURNO DE PROMOCION PROFESIONAL, de una plaza de TECNICO GESTION NOMINAS, de la plantilla laboral de esta Corporación, y aprobar la convocatoria y las bases para la provisión por el TURNO LIBRE, de la plaza arriba reseñada, si resulta vacante en el TURNO DE PROMOCION PROFESIONAL.

23.- PROPONER DE REGIMEN DE DEDICACION PARA DOS PUESTOS DE TRABAJO.

Se acordó:

Aplicar a los puestos de trabajo de Jefe del Servicio Provincial de Extinción de Incendios (S.P.E.I.) y de Adjunto - Jefe de Prevención, el régimen de dedicación especial.

24.- RECONOCER SERVICIOS PRESTADOS A OCHO FUNCIONARIOS

Se acordó:

Acceder a la solicitud formulada por el personal relacionado, al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/78, de 26 de diciembre, reconociendo a efectos de trienios, sus servicios prestados a distintas administraciones.

Mociones

25.- PROPOSICION DEL GRUPO POLITICO DEL PARTIDO ARAGONÉS SOBRE PAGOS DERIVADOS DEL CONVENIO SUSCRITO PARA LA REALIZACION DE INVERSIONES EN CENTROS DE LA TERCERA EDAD.

Se aprobó la MOCION cuya propuesta es la siguiente:

"Que esta Excm. Diputación de Zaragoza haga efectivos los pagos de las subvenciones concedidas a los distintos Ayuntamientos de la Provincia, dentro del Convenio de Colaboración entre la Diputación General de Aragón y esta Diputación de fecha 20-11-92 y que fueron aprobadas en los Plenos citados en la Exposición de Motivos, con la siguiente adición propuesta por el Grupo PSOE de "que por la vía de la compensación económica y a través de la Caja de Cooperación adelantar las cantidades correspondientes a los Ayuntamientos que hayan realizado obras de las previstas en este convenio, y presentado certificaciones, debiendo amortizarse estos anticipos cuando se hagan efectivas las subvenciones".

26.- PROPOSICION DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE ADHESION A LA CAMPAÑA DE AYUDA AL TERCER MUNDO, E INVITACION A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA SU INCORPORACION A ESTA PROPUESTA.

Se aprobó la siguiente propuesta:

"Manifiestar la adhesión de esta Corporación Provincial a la Campaña que distintas organizaciones no gubernamentales y grupos sociales llevan a cabo actualmente en favor de la aplicación del 0,7% de los Presupuestos Generales del Estado para paliar situaciones de desigualdad en los países englobados en el Tercer Mundo.

Invitar a todos los Ayuntamientos de la Provincia de Zaragoza a formular públicamente su incorporación a esta propuesta, mediante las sesiones plenas que éstos celebren próximamente".

Asuntos adicionados al orden del día

Prevía declaración de urgencia fueron considerados los siguientes:

27.- APROBAR LA DISTRIBUCION DE AYUDAS ECONOMICAS CORRESPONDIENTES AL EXTINGUIDO CANON DE ENERGIA PARA EL AÑO 1994.

Se acordó:

Aprobar la distribución de la cantidad sustitutiva de la existente hasta el año 1.985, y procedente del Canon sobre la Producción de Energía Eléctrica, para el año 1.994, y destinada a obras de infraestructura en los municipios directamente afectados.

28.- APROBAR INICIALMENTE EL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES LOCALES 95-97 Y EL PLAN DE COOPERACION A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE LA COMPETENCIA MUNICIPAL PARA 1995.

Se acordó:

Aprobar propuesta inicial de Plan Plurianual de Inversiones Locales para el período 95-97 de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 del R.D. 665/90 de 25 de mayo en los términos que figuran en los anexos y resúmenes que se unen a este acuerdo y forman parte inescindible del mismo.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1994. — El secretario general, Federico Larios Tabuena.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 79.075

La Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, por resolución de fecha 16 de diciembre de 1994, debido al transcurso del tiempo y a los cambios sufridos en la Corporación, acordó modificar la composición individualizada de los miembros de la comisión de valoración que ha de juzgar el procedimiento selectivo convocado para la valoración de un puesto de oficial de la Policía Local, que quedará como sigue:

Presidente: Don Acacio Gómez Jiménez, teniente de alcalde coordinador del Area de Servicios Públicos y Régimen Interior, como titular, y doña Carmen Solano Carreras, teniente de alcalde coordinadora del Area de Seguridad y Participación Ciudadana, como suplente.

Vocales: Don Tomás Sierra Meseguer, teniente de alcalde delegado de Personal y Organización, como titular, y don Antonio Aísa Royo, concejal de este Ayuntamiento, como suplente; doña Ana Canellas Anoz, directora del Area de Régimen Interior, como titular, y don Fernando Aguilar Esteban, técnico asesor del Gabinete de Régimen Interior, como suplente; don Primitivo Cardenal Portero, superintendente de la Policía Local, como titular, y don José Luis Corominas Lasheras, intendente de la Policía Local, como suplente, y en representación de los trabajadores, don José Antonio Martínez Mendoza, como titular, y don Jorge Suñén Casamayor, como suplente.

Secretario: Doña María Altolaquirre Abril, jefa de la Sección de Selección y Formación del Servicio de Personal; doña Patricia Cavero Moreno, jefa de la Sección de Gestión de Personal, y doña Cristina Alcolea Ballestar, jefa de la Sección de Relaciones Laborales, que actuarán como titular y suplentes, indistintamente.

Asimismo se abre un plazo de diez días hábiles, a efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados.

En cuanto a la fecha de comienzo de la oposición se anunciará oportunamente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 19 de diciembre de 1994. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S.E.: El secretario general.

Núm. 79.076

La Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, por resolución de 16 de diciembre de 1994, acordó admitir a los ejercicios de la oposición libre convocada por este Ayuntamiento para la provisión de cinco plazas de técnicos medios socioculturales a los siguientes aspirantes, relacionados alfabéticamente según orden de actuación:

Admitidos a las plazas de técnicos medios socioculturales de Cultura y Educación, a turno libre:

Magaña Clemente, María José.
Manrique García, Rosa María.

- Marzo Hernández, Ana Cristina.
- Marzo Hernández, María Paz.
- Monterde Hernández, María Pilar.
- Núñez Díaz, Yolanda.
- Orta Costa, Ana.
- Pala Campo, María Elena.
- Palacios Pérez, Eva María.
- Pérez Ruiz, Ana.
- Pinacho Peláez, Elena.
- Pinacho Peláez, Mercedes.
- Pingarrón García, María Isabel.
- Pons Bosque, Berta.
- Puértolas Marzal, Begoña.
- Quílez Clavero, Agustín.
- Quintana Tello, Marta.
- Romero Vargas, María Concepción.
- Ruiz Zaldívar, Miriam.
- Salinas Martínez, María Pilar.
- Salvador Zazurca, Alejandro.
- Soro Alcubierre, Cristina.
- Subirá Beltrán, Luis Alberto.
- Tarragona Pérez, Rosa.
- Tudelilla Laguardia, María Jesús.
- Valencia Gallegos, Jesús Gregorio.
- Villuendas Dionisio, Ana Cristina.
- Vizcaíno Labanda, Pedro.
- Zalaya Trigo, Roberto.
- Zorraquín Velázquez, Antonio.
- Abardía Meneses, Marta.
- Aguilar Abadía, Victoria.
- Aguilar Ayerbe, María Carmen.
- Alcáde Esteras, Antonio.
- Avezuelas Sierra, Nuria.
- Ayuso Morales, Josefa.
- Aznar Colino, Juan Ramón.
- Bello Casajús, Angel.
- Blanco Brunes, Ana.
- Blasco Polo, Amelia.
- Calavia Rebullida, Angel Luis.
- Camín González, Alicia.
- Candado Cuartero, María Jesús.
- Cano Matute, Ramón.
- Cester Vidal, Isabel.
- Colás Jalle, Ana Belén.
- Corona Virón, Pedro.
- Dueso Mateo, Mariano.
- Espiou Pallarés, Carmen.
- Esteban Domínguez, Lidia.
- Esteban Urbán, Carmen Paola.
- Esteban Urbán, Rosa María.
- Ferreruela Gonzalvo, Antonio.
- Franco Andrés, María Teresa.
- García Aráiz, María Angeles.
- Gimeno Gómez, María Victoria.
- Gómez Villalba, Ana Isabel.
- Grasa Ubieto, Francisco.
- Hernández Sebastián, José María.
- Herrero García, María Camino.
- Huguet Arnáiz, Ana Isabel.
- Ibáñez Hormigón, Rosa María.
- Jiménez Palacios, Ana María.
- Jiménez Salvador, María Angeles.
- León Latre, Pablo.
- López Amiguetti, María Milagrosa.
- Lorente Baigorri, María Concepción.
- Lozano Floristán, Carmen.
- Lozano López, Juan Carlos.

Admitidos a las plazas de técnicos medios socioculturales de Cultura y Educación, a turno restringido:

- Macarrilla Fores, Rafael.
- Marín Gil, María Pilar.
- Martínez Lanzán, Julio.
- Merchán Donaire, Joaquín.
- Moreno Barrena, Germán.
- Orea Barba, Isidro.
- Pérez Anson, Francisco Javier.
- Puertas Palacín, Olvido.
- Sanagustín Medina, María Teresa.
- Sánchez Cestero, Antonio.
- Sánchez Pérez, Pedro.
- Sebastián Sevilla, Mario.

- Tabuenca Fau, Angel Manuel.
- Turón Huerga, María Luz.
- Vela Tejada, Margarita.
- Vilas Larré, Marta.
- Abellán Argiles, María Pilar.
- Adán Gracia, Antonio.
- Arranz Yagüe, Antonio.
- Barba Bermúdez, Josefina.
- Carboné Martín, Consuelo.
- Carenas Arnal, José Antonio.
- Curto Vitas, Fernando.
- Echeandía Granda, José María.
- Espiou Ramírez, Eduardo.
- Foncillas Sierra, María José.
- Fuertes Alegre, Miguela.
- González Isla, Jesús Angel.
- Ibáñez Almajano, José.
- Ibáñez Medrano, Antonio.
- Langa Ondiviela, Félix Javier.
- Laseca Ferrández, Elena.

Admitidos a la plaza de técnico medio sociocultural de Sonido:

- Montanel Sebastián, María Teresa.
- Palacios Pérez, Eva María.
- Quílez Clavero, Agustín.
- Ríos Aranda, Daniel.
- Sánchez Núñez, Juan Miguel.
- Candado Cuartero, María Jesús.
- Corona Virón, Pedro.
- Espiou Ramírez, Eduardo.
- Giménez Salvador, María Angeles.

Asimismo se abre un plazo de diez días hábiles a efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados.

En cuanto a la composición del tribunal que ha de juzgar la mencionada oposición, así como la fecha, hora y lugar de comienzo del primer ejercicio, se anunciarán oportunamente en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 19 de diciembre de 1994. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S.E.: El secretario general.

Núm. 79.077

La Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, por resolución del día 9 de diciembre de 1994, acordó declarar desierta la convocatoria para la provisión de una plaza de ingeniero técnico de obras públicas, aprobada por resolución de la misma autoridad municipal de fecha 16 de septiembre de 1994, al no haber solicitado ningún aspirante tomar parte en la mencionada oposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 16 de diciembre de 1994. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S.E.: El secretario general.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 47.554

Angelinas Yagüe Liñán solicita una concesión de aprovechamiento de aguas de un caudal de 0,4 litros por segundo, a derivar del río Acuadrón, con destino al riego de una finca de su propiedad de 4.000 metros cuadrados de superficie, en término municipal de Aniñón (Zaragoza).

La derivación se efectuará mediante un azud existente, constituido por gravas y arcillas, transportando el agua por una acequia de 30 metros hasta una balsa de 75,29 metros cúbicos, desde donde se distribuye el agua a la finca.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, 50006 Zaragoza), así como en las demás dependencias previstas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de veinte días hábiles, contado a partir de esta publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 20 de junio de 1994. — El comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 2

Núm. 78.202

En el expediente ejecutivo seguido en esta oficina recaudatoria, por débitos a la Seguridad Social, contra el apremiado de referencia, ha sido dictada la siguiente:

«Diligencia. — Notificados al deudor Mariano Rodríguez Pascual, conforme a los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue

en este expediente, sin que los haya satisfecho, y no conociéndose más bienes embargables que los salarios y retribuciones, que percibe de la empresa, declaro embargados los salarios y retribuciones a percibir por el citado deudor. Todo ello en cumplimiento del artículo 113 del reglamento citado, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La empresa procederá a descontar y retener a disposición de esta oficina recaudatoria, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto que figura en la referencia.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo tanto a la empresa como al deudor de referencia.

Recursos. — Contra este acto de gestión recaudatoria, puede recurrir en el plazo de ocho días ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de esta provincia, según dispone el artículo 187 del Reglamento aprobado por Real Decreto número 1.517 de 1991, de 11 de octubre.

Zaragoza a 6 de septiembre de 1994. — El recaudador ejecutivo, Nazareno Villalva Montero.»

Y resultando estar el interesado en domicilio desconocido, se publica el presente acto, conforme a lo previsto en el vigente Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social (Real Decreto número 1.517 de 1991, de 11 de octubre), con la advertencia de que contra este acto de gestión recaudatoria puede interponer recurso ante el señor director provincial de la Tesorería General (avenida de las Torres, 22, de Zaragoza), en el plazo de ocho días contados a partir del de la publicación de la presente.

Asimismo se advierte que el procedimiento administrativo de apremio no se suspenderá aunque se interponga recurso, salvo cuando el sujeto deudor garantice el pago de los débitos mediante aval solidario de Banco, Caja de Ahorros o entidad debidamente autorizados y domiciliados en territorio nacional, por tiempo indefinido y por cantidad suficiente para cubrir el importe de la deuda inicial, más un 20%, en concepto de recargo, y además un 10% de costas reglamentarias, o cuando consigne, a disposición de la Tesorería General, una cantidad equivalente a esta misma suma de conceptos.

Zaragoza, 16 de diciembre de 1994. — El recaudador ejecutivo, Nazario Villalva Montero.

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 79.022

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.063 de 1994-B, interpuesto por Víctor Sanz Pomar, contra el Ministerio de Educación y Ciencia, contra resolución de 24 de enero de 1994 de la Dirección General de Personal y Servicios, que desestima solicitud de abono de todos los trienios en la cuantía correspondiente al grupo de superior categoría (núm. de orden 2.465 de 1993).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 20 de diciembre de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 79.023

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.098 de 1994-C, interpuesto por el procurador señor Bozal, en nombre y representación de La Zaragozana, S. A., contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza por resolución de 15 de junio de 1993, que impone sanción por acta de infracción número 858-93, y resolución de la Dirección General de Trabajo, que desestima recurso de alzada contra la resolución anterior. (Expediente 23.651-93.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 20 de diciembre de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 79.024

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda), en el recurso contencioso-administrativo número 727 de 1994-C, interpuesto por la procuradora señora Garcés Nogués, en nombre y representación de José Joaquín García García, contra la Universidad de Zaragoza, sobre séptima resolución del segundo concurso público para la contratación y traslado de profesorado, curso 1993-1994, de 22 de abril de 1994, vicerrectora de Ordenación Académica y Profesorado (por delegación), que adjudica la plaza número 95 de profesor ayudante de la Facultad de Fisiología (departamento de Farmacología y Fisiología de la Facultad de Medicina), y desestimación presunta por silencio administrativo de la solicitud de reconocimiento del derecho del recurrente a suscribir contrato como profesor ayudante de facultad, área de Fisiología, por plazo de dos años, a contar desde el 25 de abril de 1994, por la parte actora ha sido presentado escrito solicitando ampliación del recurso al acuerdo adminis-

trativo de fecha 16 de septiembre de 1994 del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado (por delegación), de concesión de prórroga del contrato del recurrente como ayudante de facultad 1 del área de Fisiología, habiendo sido publicado el edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia* de fecha 8 de octubre de 1994, en el que se insertaba la resolución antes indicada.

Lo que se publica en este periódico oficial para emplazamiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción.

Zaragoza, 20 de diciembre de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 79.025

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.040 de 1994-C, interpuesto por el procurador señor Angulo Sainz de Varanda, en nombre y representación de Jesús Ricardo Cortell Aso, contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza por resolución de 6 de mayo de 1994, que impone sanción por acta de infracción número 652-94, y desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto el 27 de mayo de 1994 ante la Dirección General de Ordenamiento Jurídico y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social contra la resolución anterior. (Expediente S-558-94.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 20 de diciembre de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 79.026

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.055 de 1994-B, interpuesto por la procuradora señora Balduque Martín, en nombre y representación de Enrique Vicente Gracia, contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón por acuerdo de 21 de julio de 1994, de la Sala Segunda, que desestima reclamación 50-582-92, contra liquidación del IVA, años 1986 a 1988.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 20 de diciembre de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 79.027

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 941 de 1994-C, interpuesto por la letrada señora Lobato Burillo, en nombre y representación de herederos de Emilio Ballesteros Gascón, contra el Tribunal Económico Administrativo Regional de Aragón por acuerdo de 9 de junio de 1994, de la Sala Segunda, que desestima reclamación número 50-314-92, contra liquidación por impuesto sobre la renta de las personas físicas, año 1986.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 79.028

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.083 de 1994-D, interpuesto por el procurador señor Isiegas, en nombre y representación de José Manuel Cucullo López, contra el director general del INSALUD, contra la resolución de 24 de junio de 1994 desestimando recurso de reposición contra resolución de 10 de noviembre de 1993, sancionando con suspensión de empleo y sueldo de quince días por la comisión de falta grave. (Disposición provisional 3.ª, R. 4808-D, referencia D.L./AO.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 20 de diciembre de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 79.029

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.051 de 1994-A, interpuesto por el procurador señor Ortiz Enfedaque, en nombre y representación de

María Pilar Labat Casanova, contra la Diputación General de Aragón, Departamento de Sanidad y Consumo, por resolución de 19 de abril de 1994, desestimando recurso ordinario contra acuerdo del Colegio de Farmacéuticos de 1 de octubre de 1993, que denegaba la autorización de apertura de farmacia en el núcleo delimitado por la calle F. Engels, autopista del NE, carretera de Huesca, y calles Salvador Allende y Pablo Picasso. (Ref. JS/rp, expediente 29-OF-93.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 21 de diciembre de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 79.031

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.076 de 1994-D, interpuesto por la procuradora señora Correas Biel, en nombre y representación de Juliana García Pérez, contra el Ayuntamiento de Zaragoza, sobre desestimación presunta por silencio administrativo de la solicitud formulada el 14 de enero de 1994 del abono de la cantidad de 175.000 pesetas como indemnización por lesiones como consecuencia de la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 20 de diciembre de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 79.032

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.077 de 1994-D, interpuesto por la procuradora señora Andrea González, en nombre y representación de José María Oros Espinosa, contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza, por resolución de 25 de enero de 1994, confirmando acta de infracción número 2.452-93, sancionando con pérdida de prestaciones de desempleo, y resolución de 29 de julio de 1994, del director general de Empleo, desestimando recurso de alzada. (Expediente número 8.262-94.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 20 de diciembre de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

SECCION SEXTA

BUBIERCA

Núm. 1.490

Transcurrido el plazo de exposición al público sin haberse presentado reclamaciones, quedan elevados a definitivos los acuerdos de imposición y ordenación de las siguientes ordenanzas, procediéndose a la publicación de los correspondientes textos, de conformidad con el artículo 17.4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre.

Tasa por prestación de servicios de suministro de agua y alcantarillado

I. Disposición general

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, en relación con el artículo 20 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento exigirá las tasas por prestación de los servicios a que se refiere esta Ordenanza.

II. Hecho imponible

Art. 2.º 1. La tasa por el servicio de suministro de agua se fundará tanto en la posibilidad de utilización y uso de agua suministrada por el municipio como en el consumo realizado de la misma.

2. La tasa por el servicio de alcantarillado se fundará tanto en la posibilidad de utilización del servicio municipal de alcantarillado como en la utilización del mismo para evacuación de excretas, aguas residuales y pluviales.

El servicio de alcantarillado se declara de necesaria recepción y de carácter obligatorio mediante la correspondiente acometida, siempre que la distancia entre la red y la primera arista del inmueble no exceda de cincuenta metros. La existencia de esta obligación origina el devengo de la tasa.

III. Obligación de contribuir

Art. 4.º La obligación de contribuir nace desde el mismo momento en que el Ayuntamiento concede el permiso oportuno para la utilización del servicio

o, en su caso, desde el comienzo de la utilización del mismo. Están obligados al pago:

a) Los propietarios de las fincas a las que se preste servicio objeto de esta Ordenanza, estén o no ocupadas por su propietario.

b) En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación de pago recae sobre el titular de este último.

IV. Tarifas

Art. 5.º En cuanto al servicio de suministro de aguas, se establecen las siguientes tarifas:

a) Una cuota fija de 40.000 pesetas por conexión o enganche a la red, y que se pagará por una sola vez al comenzar a prestar el servicio, o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario.

b) Una cuota fija de 6.000 pesetas anuales por utilización del servicio.

En cuanto al servicio de alcantarillado, la tarifa a satisfacer consistirá en la cantidad fija de 2.500 pesetas.

V. Administración y cobranza

Art. 6.º El devengo del tributo por ambos conceptos será anual, y la facturación y cobro de los recibos se efectuará anualmente.

El pago de los recibos se hará, en todo caso, correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos dejando pendiente el anterior o anteriores.

Art. 7.º Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, una vez cumplidos los trámites que prescribe el artículo 27.6 de la Ley de Tasas y Precios Públicos, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Art. 8.º Los no residentes habitualmente en este término municipal señalarán al solicitar el servicio un domicilio para oír notificaciones y otro para pago de los recibos, que podrá ser una entidad bancaria o caja de ahorros.

Art. 9.º La prestación del servicio se considerará en precario, por lo que el corte accidental en el suministro o disminución de presión habitual no dará derecho a indemnización alguna.

Art. 11. Todos cuantos deseen utilizar el servicio a que se refiere la presente Ordenanza deberán solicitarlo por escrito, en cuyo momento podrá exigírseles un depósito o fianza afecto al resultado de la autorización.

Art. 12. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

VI. Infracciones y defraudación

Art. 13. En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador, se estará a lo que dispone la Ordenanza General de Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente a la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles y penales puedan incurrir los infractores.

VII. Vigencia

La presente Ordenanza comenzará a regir desde su aprobación y publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y permanecerá vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Tasa por prestación de servicio de cementerio municipal

Artículo 1.º Fundamento y naturaleza. — En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa de cementerio municipal, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Art. 2.º Hecho imponible. — Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios y uso del cementerio municipal, y los que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Art. 3.º Sujeto pasivo. — Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio, y en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Art. 4.º Responsables:

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de las quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Art. 5.º Exenciones subjetivas. — Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

—Enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.

—Las inhumaciones que ordene la autoridad judicial y que se efectúen en la fosa común.

Art. 6.º Cuota tributaria. — La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

A) Sepulturas: Derechos funerarios de carácter permanente, 10.000 pesetas.

B) Nichos construidos por el Ayuntamiento: Derechos funerarios de carácter permanente, 40.000 pesetas.

Art. 7.º Normas para la concesión de nichos. — Los nichos se adjudicarán por orden correlativo, sin que puedan existir alteraciones en el mismo, y de conformidad con el número adjudicado a cada uno de ellos, numeración que se indica por el primer nicho de la fila primera (inferior) de la primera columna, y continuando hacia arriba en esta columna, siguiendo luego hacia abajo, y continuando por el nicho de la fila primera de la tercera columna, y así sucesivamente.

Se concederá un nicho para la persona fallecida y una opción para adquirir dos nichos más para los parientes más próximos si así lo solicitaran los mismos en el plazo de dos días, sin que haya mediado adjudicación en el intermedio, lo que anulará la opción.

En todo caso, se valorarán por el Ayuntamiento Pleno los casos que excepcionalmente puedan surgir y que dieran lugar a alteraciones de las presentes normas, excepcionándose por acuerdo expreso y razonado del Pleno de la Corporación.

Administración y cobranza

Art. 8.º Las sepulturas permanentes se concederán por cincuenta años, y podrán ser renovadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y ordenanzas municipales en el momento de la caducidad.

Art. 9.º Transcurridos los plazos sin que hayan solicitado renovación, se entenderán caducadas. Los restos cadavéricos que hubiere en ellas serán trasladados a la fosa común y revertirán al Ayuntamiento los derechos de tales sepulturas.

Art. 10. Los adquirentes de derechos sobre sepulturas permanentes tendrán derecho a depositar en la misma todos los cadáveres o restos cadavéricos que deseen, pero sujetándose siempre a las reglas establecidas para cada caso y previo pago de los derechos correspondientes.

Art. 11. Todos los trabajos necesarios para efectuar los enterramientos, inhumaciones, exhumaciones, colocación de lápidas, construcción de fosas y mausoleos serán a cargo de los particulares interesados.

Art. 12. Los derechos señalados en la tarifa del artículo 3 se devengarán desde el momento en que se soliciten y entreguen los respectivos títulos o permisos por el funcionario municipal encargado de su expedición y cobranza.

Los derechos de sepultura permanentes serán concedidos por el alcalde, y los panteones o mausoleos por el Pleno del Ayuntamiento.

Art. 13. No serán permitidos los traslados de propiedad funeraria sin la previa aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, debiendo interesarse el traspaso mediante solicitud dirigida al señor alcalde, firmada por el cedente y cesionario en prueba de conformidad. No obstante, todos los traslados que autorice el Ayuntamiento se entenderán sin perjuicio de tercero, es decir, sólo a efectos administrativos.

Art. 14. Quedan reconocidas las transmisiones de sepulturas durante el plazo de su vigencia, por título de herencia. Los herederos tendrán que ponerse de acuerdo para designar de entre ellos la persona a cuyo favor haya de expedirse el nuevo título funerario.

Art. 15. Cuando los lugares dedicados a enterramientos sean descuidados y abandonados por sus concesionarios, familiares o deudores dando lugar a estado de ruina, con los consiguientes peligros y mal aspecto, el Ayuntamiento podrá proceder a la demolición y retirada de cuantos objetos se encuentren abandonados o deteriorados, sin que en ninguno de los dos casos pueda exigirse indemnización alguna.

Art. 16. Las cuotas y recibos que resulten incobrables necesitarán acuerdo expreso del Ayuntamiento para ser declaradas fallidas y definitivamente anuladas.

Art. 17. Infracciones y sanciones. — En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposiciones finales

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Los interesados legítimos podrán interponer, en su caso, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Bubierca, 10 de enero de 1995. — El alcalde, Antonio Borque Cubero.

SAN MARTIN DE LA VIRGEN DE MONCAYO Núm. 1.494

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 1994, ha aprobado con carácter inicial la modificación de créditos número 2 del presupuesto de 1994, mediante suplemento de crédito con cargo a mayores ingresos de los previstos inicialmente y bajas en otros créditos.

Dicho expediente se expone al público durante quince días, transcurridos los cuales, y si no ha habido ninguna reclamación, se entenderá definitivamente aprobada la modificación.

San Martín, 10 de enero de 1995. — El alcalde, Rafael G. Hernández Mora.

SAN MARTIN DE LA VIRGEN DE MONCAYO Núm. 1.495

María del Carmen Marco Aznar, en nombre y representación de Hotel Gomar, S.L., ha solicitado la legalización de la actividad de hotel con bar-restaurante en San Martín de la Virgen de Moncayo (camino de la Gayata, sin número).

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados del algún modo por la mencionada actividad puedan formular ante este Ayuntamiento las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de diez días desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

San Martín, 10 de enero de 1995. — El alcalde, Rafael G. Hernández Mora.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 75.695

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 22 de noviembre de 1994. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Francisco Acín Garós, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos número 594 de 1994, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre y defendida por el letrado don José Ramón Bosqued Lacambra, siendo demandados Francisco Miguel Ansón Vallestín, María Esperanza Capdevilla Hervera, Fernando Pallás Martínez y Distribuciones Fotográficas, DIN, S.L., declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de los ejecutados Francisco Miguel Ansón Vallestín, María Esperanza Capdevilla Hervera, Fernando Pallás Martínez y Distribuciones Fotográficas, DIN, S.L., para el pago a dicha parte ejecutante de 804.336 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan desde la interposición de la demanda, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Distribuciones Fotográficas, DIN, S.L., se expide el presente en Zaragoza a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 78.253

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 136 de 1994, a instancia de la actora Irazu, S.A., representada por el procurador don Serafín Andrés Laborda, siendo demandado José Antonio Mínguez Faire, con domicilio en calle Progreso, 128, de La Rúa (Orense), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.900.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate sólo podrá cederse a tercero por la parte ejecutante.

4.ª Los bienes se encuentran en poder del demandado.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 24 de febrero próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 24 de marzo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 5 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Dos enchufes remolque. Importe, 1.200 pesetas.
2. Dos pilotos. Importe, 400 pesetas.
3. Cuatro plásticos rojos. Importe, 200 pesetas.
4. Un espejo retrovisor, ref. Irazu-1526/1. Importe, 3.500 pesetas.
5. Ocho estuches discos tacógrafo. Importe, 4.000 pesetas.
6. Cuatro manecillas puerta. Importe, 3.000 pesetas.
7. Dos ceniceros. Importe, 1.200 pesetas.
8. Tres frenos puerta completos. Importe, 1.800 pesetas.
9. Siete indicadores luminosos remolque. Importe, 3.500 pesetas.
10. Cuatro indicadores luminosos tonela. Importe, 2.600 pesetas.
11. Catorce gomas tirante puerta. Importe, 5.000 pesetas.

12. Un elevallunas "Pegaso". Importe, 2.000 pesetas.
13. Un espejo interior, ref. Irazu-414. Importe, 1.000 pesetas.
14. Cuatro contramanecillas interiores. Importe, 2.000 pesetas.
15. Seis contramanecillas "Pegaso". Importe, 2.400 pesetas.
16. Siete contramanecillas "Pegaso". Importe, 2.800 pesetas.
17. Cinco manecillas "Pegaso", sin llave. Importe, 6.000 pesetas.
18. Una manecilla puerta, "Pegaso". Importe, 1.500 pesetas.
19. Dos manecillas puerta, "Pegaso". Importe, 3.000 pesetas.
20. Un manubrio "Pegaso". Importe, 500 pesetas.
21. Un plástico piloto. Importe, 500 pesetas.
22. Dos pilotos derechos. Importe, 3.000 pesetas.
23. Seis manecillas "DKW", con llave. Importe, 8.000 pesetas.
24. Ocho manecillas "DKW", sin llave. Importe, 8.000 pesetas.
25. Una manecilla con llave. Importe, 1.300 pesetas.
26. Dos manecillas "Ebro", sin llave. Importe, 1.000 pesetas.
27. Seis resbalones puerta, "Barreiros". Importe, 2.700 pesetas.
28. Dieciocho resbalones puerta "Barreiros". Importe, 8.100 pesetas.
29. Una manecilla. Importe, 500 pesetas.
30. Dos pilotos universales traseros. Importe, 3.000 pesetas.
31. Una tulipa piloto universal trasero. Importe, 500 pesetas.
32. Cinco cerraduras "Pegaso". Importe, 7.500 pesetas.
33. Tres cerraduras puerta, "Pegaso". Importe, 4.500 pesetas.
34. Seis cerraduras puerta, "Ebro". Importe, 9.000 pesetas.
35. Tres cerraduras puerta, "Ebro". Importe, 4.500 pesetas.
36. Dos espejos retrovisores. Importe, 2.500 pesetas.
37. Dos elevallunas "Pegaso". Importe, 3.500 pesetas.
38. Seis elevallunas "Pegaso". Importe, 10.500 pesetas.
39. Nueve cristales espejo. Importe, 4.500 pesetas.
40. Quince cristales espejo. Importe, 7.500 pesetas.
41. Diez cristales espejo. Importe, 2.000 pesetas.
42. Siete cristales espejo. Importe, 9.800 pesetas.
43. Ocho cristales espejo. Importe, 4.000 pesetas.
44. Veinte cristales espejo. Importe, 3.000 pesetas.
45. Siete cristales espejo. Importe, 3.500 pesetas.
46. Cuatro desconectores de batería. Importe, 1.000 pesetas.
47. Un desconector de batería. Importe, 1.500 pesetas.
48. Cuatro desconectores de batería. Importe, 8.000 pesetas.
49. Dos desconectores sin soporte. Importe, 1.500 pesetas.
50. Tres desconectores de batería. Importe, 6.000 pesetas.
51. Un desconector con soporte. Importe, 1.000 pesetas.
52. Un desconector con llave. Importe, 2.000 pesetas.
53. Cinco espejos retrovisores. Importe, 7.500 pesetas.
54. Un espejo retrovisor, "Mercedes". Importe, 2.500 pesetas.
55. Ocho espejos retrovisores, "Sava". Importe, 8.000 pesetas.
56. Un espejo retrovisor, ref. Irazu-E-418. Importe, 3.500 pesetas.
57. Un espejo retrovisor, "Ebro". Importe, 2.000 pesetas.
58. Dos espejos retrovisores, ref. Irazu-E-959. Importe, 3.000 pesetas.
59. Dos espejos retrovisores, ref. Irazu-E-960. Importe, 3.000 pesetas.
60. Dos espejos retrovisores, ref. Irazu-E-961. Importe, 2.000 pesetas.
- Total, 213.000 pesetas.
61. Un equipo informático compuesto de ordenador e impresora, marca "IBM". Importe, 75.000 pesetas.

Valor total de los bienes peritados, 288.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a los demandados.

Dado en Zaragoza a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 78.525

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza. Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 390 de 1994-A, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra José Luis Campos Cabezas y María Coronación Rubio Ruiz, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente, a las 10.00 horas:

En primera subasta, el día 27 de febrero de 1995, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma del precio de tasación. En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 27 de marzo de 1995, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 27 de abril de 1995, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

- 1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a tercero.
- 2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado el 20% del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.
- 3.ª La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regía cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Número 4. — Plaza guardacoche, señalada con el número 4. Ocupa una extensión de 10 metros cuadrados aproximadamente. Tiene una cuota de participación respecto de los elementos comunes del aparcamiento de que forma parte de 1,27% y en los elementos comunes del completo de 0,0013%. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 11, al tomo 2.337, libro 49, sección tercera D folio 34, finca 8.268 (antes 42.495). Sita en urbanización Parque Roma, apareamiento con número de orden 1, de Zaragoza. Valorada en 533.575 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, para notificación de las subastas a los demandados.

Dado en Zaragoza a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 1.32

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 1.223 de 1991, sección B, se siguen autos de ejecutivo, letras de cambio, a instancia de la procuradora señora Sanjuán Grasa, en representación de Desmontes de Martín, S.L., contra Rodajes CTD, S.A., representada por el procurador señor Andrés Laborda, y contra Francisco Trébol Herrero, declarado en rebeldía, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la finca embargada al demandado Francisco Trébol Herrero.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sita en plaza del Pilar, número 2, de Zaragoza) el día 20 de febrero próximo, a las 10.00 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª El tipo del remate será el del precio de tasación que se hará constar a final de la descripción de la finca, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 4.901, el 20%, por lo menos, del tipo de la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos, y cuyas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará como garantía del cumplimiento de su obligación y como parte del precio de la venta.

3.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20% del tipo de remate.

4.ª Sólo el ejecutante podrá ceder el remate a terceros.

5.ª Se reservarán en depósito, a instancia de la parte acreedora, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan, hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumple la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.ª Los títulos de propiedad de las fincas, suplidos por la certificación del Registro que corresponda, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que puedan exigir otros.

7.ª Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.ª Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señalará para que tenga lugar la segunda el día 20 de marzo siguiente, a las 10.00 horas en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75% del de la primera. Y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 24 de abril próximo inmediato también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Bienes objeto de subasta:

Usufructo vitalicio de una mitad indivisa de urbana, sita en Zaragoza (avenida de Valencia, número 32, 2.º C). Inscrita en el Registro de la Propiedad número 9 de Zaragoza, al tomo 2.429, folio 17, como finca 2.022. Tasado en 2.250.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diez de enero de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 78.25

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de Zaragoza.

Hace saber: Que en autos número 1.785 de 1990-A, a instancia de la actora Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representada por el procurador señor Andrés siendo demandados Hilario Aldaz Jiménez, Mártir Felipe Mena, Ignacio Aldaz Felipe y Angel Aldaz Felipe, con domicilio en calle Goya, 7, de Val-

reña (Zaragoza), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate sólo podrá cederse a tercero únicamente por la parte actora rematante.

4.ª Los autos y certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sirva el presente de notificación en forma a los demandados.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas: Primera subasta, el 24 de febrero próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 24 de marzo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 24 de abril próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Rústica. — Parcela de terreno número 108, en Valareña, de 27 hectáreas 61 áreas 25 centiáreas de superficie. Inscrita al tomo 1.239, libro 170 de Ejea de los Caballeros, folio 37, finca número 16.573. Tasada en 10.100.000 pesetas.

2. Rústica. — Parcela de terreno número 156, sita en Valareña, con una superficie de 36 áreas 40 centiáreas. Inscrita al tomo 1.239, libro 170 de Ejea de los Caballeros, folio 39, finca número 16.574. Tasada en 200.000 pesetas.

3. Urbana. — Casa en el nuevo poblado de Valareña, en calle Goya, número 7. Tiene una superficie de 731 metros cuadrados. Inscrita al tomo 1.239, libro 170 de Ejea de los Caballeros, folio 41, finca 16.575. Tasada en 4.200.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a quince de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4 Núm. 78.748

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 570 de 1994-B, a instancia de Apicot, S.L., representada por la procuradora doña Elisa Casanueva Royo, y siendo demandado Tapizados Pina, S.C., con domicilio en carretera de Logroño, punto kilométrico 9,350, Utebo, polígono El Aguila, 73, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate sólo podrá cederse a tercero por el actor rematante.

4.ª Sirva el presente, en su caso, de notificación en forma a la demandada.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas: Primera subasta, el 22 de febrero de 1995; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 22 de marzo de 1995; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 24 de abril de 1995, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una máquina de coser eléctrica, industrial, marca "Singer". Valorada en 30.000 pesetas.

2. Una máquina de coser eléctrica, industrial, marca "Pfaff". Valorada en 30.000 pesetas.

3. Dieciséis sofás de dos y tres plazas, tapizados en tela estampada. Valorados en 480.000 pesetas.

4. Siete sillones de diferentes modelos tapizados en tela estampada. Valorados en 140.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4 Núm. 2.122

Cédula de notificación
En autos de juicio de cognición número 539 de 1994-A, instados por L y W 1967, S.L., contra Mercedes Abrisqueta Aguirre y Josefa Soriano Borrel, el ilustrísimo señor magistrado-juez ha dictado resolución cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia número 750. — En Zaragoza a 7 de noviembre de 1994. — En nombre de S.M. el Rey, el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de

Primera Instancia número 4 de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 539 de 1994-A, instados por L y W 1967, S.L., representada por la procuradora señora Artero y asistida del letrado señor Vélaz, contra Mercedes Abrisqueta Aguirre, con domicilio en esta ciudad (calle Madre Vedruna, número 44), y contra Josefa Soriano Borrel, representada por la procuradora señora Franco y asistida del letrado señor Gómez, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la legal representación de L y W 1967, S.L., debo condenar y condeno a Mercedes Abrisqueta Aguirre y a Josefa Soriano Borrel a que abonen solidariamente a la actora la cantidad de 391.953 pesetas de principal e intereses legales desde la interposición judicial, con expresa condena en costas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio Luis Pastor Oliver.» (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a Mercedes Abrisqueta Aguirre, haciéndole saber que contra esta sentencia puede interponer recurso de apelación en este Juzgado en el término de cinco días, desde su notificación, haciendo las alegaciones que considere oportunas como fundamento de su apelación, expido y firmo la presente en Zaragoza a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6 Núm. 1.066

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de adopción al número 1.343 de 1994-B, seguidos a instancia de la Diputación General de Aragón (los cuales se hallan exentos de pago), y en virtud del proveído del día de la fecha se ha acordado citar a la madre biológica Rosario Logroño Amador, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 2 de febrero próximo, a las 12.00 horas, para ser oída sobre adopción del menor Antonio Romano Logroño.

Y para que sirva de citación en forma a Rosario Logroño Amador, se extiende la presente en Zaragoza a cinco de enero de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 9 Núm. 1.279

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia núm. 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 190 de 1991 se siguen autos de declaración menor cuantía, reclamación de cantidad, a instancia del procurador don Mariano Aznar Peribáñez, en representación de El Corte Inglés, S.A., contra José Luis García Fernández, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en tercera subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, las siguientes fincas embargadas a la parte demandada:

Urbana. Una participación indivisa que da derecho al uso y disfrute exclusivo de las plazas de aparcamiento números 3 y 14, y del cuarto trastero número 4 del departamento 1, local en planta sótano destinado a aparcamiento de vehículos en vía Hispanidad, 39. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 9 de Zaragoza, al folio 177, tomo 2.373, libro 723, sección 1.ª. Valorada en 1.000.000 de pesetas.

La tercera subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, edificio B, quinta planta) el día 17 de febrero próximo, a las 10.00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª El tipo de remate será de 1.000.000 de pesetas.

2.ª Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia número 2 (sita en plaza de Lanuza, sin número), número de cuenta 4.920, el 20% del tipo fijado para la segunda subasta (75% del precio de tasación), sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.ª Hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.ª Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero sólo por la acreedora ejecutante.

5.ª Se reservarán en depósito, a instancia de la parte acreedora, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.ª Los títulos de propiedad, suplidos por la certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.ª Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sirva el presente de cédula de notificación a la parte demandada, en caso de que la misma se encuentre en ignorado paradero o no fuere hallada en su domicilio.

Dado en Zaragoza a nueve de enero de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 11**Núm. 75.242**

Doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Por la presente hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y a instancia de Adela y Daniel Mauricio Andrés Botaya, así como en el de Juan José y María Pilar Andrés Ardid y de Alberto, Luis, María José, María Victoria y Manuel Andrés Abaigar, se tramita expediente número 847 de 1994-E de declaración de herederos abintestato de Marino Andrés Marco, hijo legítimo de Victoriano Andrés Roche y Balbina Marco Gran, llamándose por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, comparezca ante este Juzgado reclamándolo.

Dado en Zaragoza a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza, Beatriz Sola Caballero. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 11**Cédula de notificación****Núm. 75.699**

En virtud de lo acordado por este Juzgado en autos de juicio ejecutivo número 681 de 1994-B, seguidos a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador señor Peiré, contra Teodoro Ruiz Algárate y Raquel Carreras Navarro, en reclamación de 6.689.804 pesetas de principal, más 3.000.000 de pesetas para intereses y costas, libro la presente por la cual se notifica a los citados demandados la sentencia que con fecha 28 de noviembre de 1994 ha sido dictada en los referidos autos y cuyo fallo literalmente dice:

«Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Teodoro Ruiz Algárate y Raquel Carreras Navarro, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón de la cantidad de 6.689.804 pesetas de principal, los intereses pactados correspondientes hasta el completo pago y las costas del juicio que por el ministerio de la ley se imponen al ejecutado.

Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte actora se inste su notificación personal en el término de cinco días.»

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados Teodoro Ruiz Algárate y Raquel Carreras Navarro, libro la presente en Zaragoza a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria judicial.

JUZGADO NUM. 12**Núm. 74.420**

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 421 de 1993, seguidos a instancia de Banco Popular Español, S.A., representada por el procurador señor Bibián Fierro, contra Inmobiliaria y Construcciones Pórtico, S.A., y por proveído de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, bloque A, segunda planta) el día 27 de marzo próximo, a las 10.00 horas, bajos las siguientes condiciones:

1.ª Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo de tasación en que han sido valorados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento que más adelante se dirá una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de la tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en Banco Bilbao Vizcaya, cuenta de consignación número 4.879.

3.ª Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente. Igualmente se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero, sólo a instancia de la parte ejecutante.

4.ª Los créditos anteriores y preferentes al crédito de la parte actora, si existieren, quedarán subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante lo acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

En prevención de que no haya postor en la primera subasta se señala para la segunda el día 24 de abril siguiente, en el mismo lugar y hora, sirviendo de tipo el 75% de la anterior. En caso de quedar desierta esta segunda subasta se señala para la tercera el día 22 de mayo próximo inmediato, en el mismo lugar y hora, y será sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

—Campo de regadío en Miralbueno, partida de "La Almotilla", de 5 hectáreas 7 áreas aproximadamente. Inscrito al tomo 2.452, folio 146, finca 8.944-N del Registro de la Propiedad número 10 de Zaragoza. Valorado en 30.420.000 pesetas.

—Campo de regadío en Miralbueno el Viejo, partida de "La Almotilla", de 63 áreas 40 centiáreas. Inscrito al tomo 2.452, folio 152, finca 8.942-N del Registro de la Propiedad número 10 de Zaragoza. Valorado en 3.804.000 pesetas.

—Campo de regadío en Miralbueno el Viejo, partida de "Garrapinillos", de 2 hectáreas 77 áreas 15 centiáreas. Inscrito al tomo 2.452, folio 158, finca número 8.940-N del Registro de la Propiedad número 10 de Zaragoza. Valorado en 16.629.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintuno de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Alfonso Ballestín Miguel. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 12**Núm. 75.686**

Doña María Jesús López Martín, secretaria judicial sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 529 de 1993-A, cuyos encabezamiento y fallo son los que siguen:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 25 de noviembre de 1994. — El ilustrísimo señor don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 529 de 1993-A, promovidos por Josefa Peña Ortín, representada por la procuradora señora Omella Gil y asistida del letrado señor Bonet Navarro, contra Servicasa, S.L., y...

Fallo: Que estimando la demanda inicial interpuesta por Josefa Peña Ortín, representada por la procuradora señora Omella Gil y asistida del letrado señor Bonet Navarro, contra Servicasa, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a pagar a la actora la cantidad de 466.432 pesetas, más los intereses legales, e imponiendo asimismo a la demandada las costas procesales ocasionadas.

Contra esta mi sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días a constar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación de sentencia en legal forma a Servicasa, S.L., se libra el presente en Zaragoza a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria judicial sustituta, María Jesús López Martín.

JUZGADO NUM. 12**Núm. 75.691**

Doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 23 de noviembre de 1994. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza y su partido, ha visto los autos núm. 563 de 1994-D, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Transportes El Burgo de Ebro, S.A., representada por la procuradora señora Domínguez Arranz y defendida por el letrado señor Soto García, siendo demandada Rehabilitación y Derribos Vicarsam, S.L., declarada en rebeldía por su incomparecencia en autos, en los que se ejecuta la acción ejecutiva a que se refiere el número 6.º del artículo 1.429 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Transportes El Burgo de Ebro, S.A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a la ejecutada Rehabilitación y Derribos Vicarsam, S.L., para con su importe hacer pago a la demandante de la suma de 250.000 pesetas, importe del principal reclamado, más gastos, intereses legales y las costas del juicio que se imponen a la ejecutada.

Hágase saber a las partes que contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado y para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza en el plazo de cinco días a contar desde la notificación.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada se notificará en estrados si no se pide dentro de los tres días siguientes la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Rehabilitación y Derribos Vicarsam, S.L.

Dado en Zaragoza a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza, Beatriz Sola Caballero. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 13**Núm. 68.797**

Don Luis Ignacio Pastor Eixarch, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 291 de 1994-A, a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., contra María Constantina Alvarez Sampedro y Eduardo Sanz Mateo, y por proveído de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que más adelante se dirá.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, edificio A, tercera planta, de Zaragoza) el día 22 de febrero próximo, a las 11.00 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo de tasación en que han sido valorados.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento que más adelante se dirá una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en el Banco

Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2, en la avenida de César Augusto, número 49, cuenta número 4.943.

3.ª Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente. Igualmente se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª Los créditos anteriores y preferentes al crédito de la parte actora, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

5.ª Los autos y certificaciones del Registro se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

En prevención de que no haya postor en la primera subasta se señala para la segunda el día 22 de marzo siguiente, en el mismo lugar y hora, sirviendo de tipo el 75 % del de la anterior. En caso de quedar desierta esta segunda subasta se señala para la tercera el día 21 de abril próximo inmediato, en el mismo lugar y hora, y será sin sujeción a tipo.

En el supuesto de que la subasta acordada no pueda ser notificada a la parte demandada en el domicilio que constan en autos, sirva el presente a tal fin.

Bien objeto de subasta:

Número 48. — Vivienda o piso número 2, en la planta primera, tipo dúplex, de aproximadamente 140,12 metros cuadrados de superficie útil. Linda: frente o norte, rellano de escalera, caja de ascensor y patio interior de luces; derecha entrando o oeste, viviendas dúplex números 1 de la planta primera y 3 de la casa número 6 y local; izquierda o este, viviendas dúplex número 1 de las plantas primera y tercera de igual casa que este piso y local, y espalda o sur, zona libre del edificio. Tiene como anejo una plaza de aparcamiento en la zona de sótano, roturada como la vivienda. Cuota, en relación al valor total del inmueble, 0,466%. Tiene acceso por la casa número 5 del edificio residencial del que forma parte, sito en el término de Miralbuena, de esta ciudad, en la urbanización Torres de San Lamberto (segunda fase). Inscrito al tomo 1.205, folio 187, finca número 20.670, Registro de la Propiedad número 11 de Zaragoza. Tasado en 19.592.500 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Luis Ignacio Pastor Eixarch. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 13

Núm. 73.182

Don Luis Pastor Eixarch, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 182 de 1993-A, seguidos a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, contra Transformados del Papel, S.A., y por proveído de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, edificio A, tercera planta, de Zaragoza) el día 1 de marzo próximo, a las 11.00 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo de tasación en que han sido valorados.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento que luego se dirá una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2, en la avenida de César Augusto, número 49, cuenta número 4.943.

3.ª Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente. Igualmente se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª Los créditos anteriores y preferentes al crédito de la parte actora, si existieren, quedarán subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

En prevención de que no haya postor en la primera subasta se señala para la segunda el día 4 de abril siguiente, en el mismo lugar y hora, sirviendo de tipo el 75% de la anterior. En caso de quedar desierta esta segunda subasta se señala para la tercera el día 4 de mayo próximo inmediato, en el mismo lugar y hora, y será sin sujeción a tipo.

En el supuesto de que la subasta acordada no pueda ser notificada a la parte demandada en el domicilio que constan en autos, sirva el presente a tal fin.

Bienes objeto de subasta:

Heredad de regadío en término municipal de Sobradiel (Zaragoza), en la partida "Monte", de 1 hectárea 52 áreas 81 centiáreas. Linda: norte, parcela núm. 266, en parte mediante brazal de riego de Pilar Terraz; sur, parcela 268 de Juan Ibáñez y mediante camino con la 271 del mismo Juan Ibáñez; este, mediante camino y brazal de riego con la parcela 274 de José López San Agustín, y oeste, parcela 264 de Manuel Garcés Meléndez, en parte mediante brazal de riego. Es indivisible y constituya la parcela 267. Inscrita al tomo 2.301, libro 22, folio 115, finca número 1.185. Tasada en 12.224.800 pesetas.

Dado en Zaragoza a catorce de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Luis Pastor Eixarch. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 13

Núm. 73.183

Don Luis Pastor Eixarch, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 336 de 1993-A, seguidos a instancia de Sanitaria Leasing, S.A., contra Ramón Tellechea San Sebastián y María Josefa Galduroz Ilincheta, y por proveído de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, edificio A, tercera planta, de Zaragoza) el día 2 de marzo próximo, a las 11.00 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo de tasación en que han sido valorados, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento que más adelante se dirá una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 (sito en avenida de César Augusto, número 94), número de cuenta 4.943.

3.ª Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente. Igualmente se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero, solamente por la parte ejecutante.

4.ª Los créditos anteriores y preferentes al crédito de la parte actora, si existieren, quedarán subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

En prevención de que no haya postor en la primera subasta se señala para la segunda el día 3 de abril siguiente, en el mismo lugar y hora, sirviendo de tipo el 75% de la anterior. En caso de quedar desierta esta segunda subasta se señala para la tercera el día 3 de mayo próximo inmediato, en el mismo lugar y hora, y será sin sujeción a tipo.

En el supuesto de que la subasta acordada no pueda ser notificada a la parte demandada en el domicilio que constan en autos, sirva el presente a tal fin.

Bienes objeto de subasta:

Parcela de terreno en la jurisdicción de Eugui, valle de Estéribar (Navarra), sita entre la casa vieja de Simorena y la era de Santarrena, de 120 metros cuadrados de extensión superficial. Sobre la misma se levanta un edificio, ocupando una altura total hasta el caballete de unos 10 metros lineales. La planta baja tiene el zaguán de ingreso y la escalera de subida al piso que divide la bajera en dos departamentos, uno para almacén de productos hortícolas y el otro para enseres y herramientas de labranza. El piso alto, destinado a vivienda, tiene lo siguiente: vestíbulo y pasillo, comedor, cocina despensa, aseo y tres dormitorios. La construcción es de hormigón, zócalo de mampostería, alzado de ladrillos ordinario y cubierta con media asta de ladrillo, viguetillas y capa de hormigón poblada de teja de canal. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Aoi, tomo 1.727, libro 58, folio 158, finca número 4.752. Tasada en 24.200.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a catorce de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Luis Pastor Eixarch. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 13

Núm. 75.687

Don Luis Pastor Eixarch, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 766 de 1993-A, seguidos a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, contra Emilia Pérez Hernández, y por proveído de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, edificio A, tercera planta, de Zaragoza) el día 10 de marzo próximo, a las 11.30 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo de tasación en que han sido valorados.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento que luego se dirá una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2, en la avenida de César Augusto, número 49, cuenta número 4.943.

3.ª Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente. Igualmente se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª Los créditos anteriores y preferentes al crédito de la parte actora, si existieren, quedarán subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

En prevención de que no haya postor en la primera subasta se señala para la segunda el día 10 de abril siguiente, en el mismo lugar y hora, sirviendo de tipo

el 75% de la anterior. En caso de quedar desierta esta segunda subasta se señala para la tercera el día 10 de mayo próximo inmediato, en el mismo lugar y hora, y será sin sujeción a tipo.

En el supuesto de que la subasta acordada no pueda ser notificada a la parte demandada en el domicilio que constan en autos, sirva el presente a tal fin.

Bienes objeto de subasta:

Número 3. — El piso primero derecha, de 66,48 metros cuadrados, que tiene dos terrazas y forma parte de una casa en esta ciudad (calle Armas, 121). Inscrita al tomo 2.107, folio 203, finca número 18.885 del Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza. Tasado en 3.400.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Luis Pastor Eixarch. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 13

Cédula de citación de remate

Núm. 75.721

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza, en providencia de fecha 29 de noviembre de 1994, dictada en el juicio ejecutivo número 801 de 1994-C, promovido por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, contra Julián Gracia Sancho, en reclamación de 939.725 pesetas de principal, más la de 400.000 pesetas en concepto de intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le convinieren, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace que saber se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero, siendo los bienes embargados los siguientes:

1. Un tractor-camión marca "Renault", modelo R-240-T, matrícula Z-1509-AK.
2. Un tractor "DAF", modelo FT-3305-DKS, matrícula Z-7857-V.
3. Nuda propiedad de una cuarta parte indivisa de casa de planta baja y corral en Zaragoza, término de Miralbuena, en la calle Mayor, número 23, de 115 metros cuadrados; inscrita en el registro de la Propiedad número 10 de Zaragoza a nombre del demandado Julián Gracia Sancho, soltero, al tomo 2.457, folio 104, finca número 65.899.

Dado en Zaragoza a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria judicial.

JUZGADO NUM. 13

Núm. 77.302

Don Luis Ignacio Pastor Eixarch, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 699 de 1994-A, a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., contra María Olga Majarena González, y por proveído de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que más adelante se dirá.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, edificio A, tercera planta, de Zaragoza) el día 3 de marzo próximo, a las 11.30 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo de tasación en que han sido valorados.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento que más adelante se dirá una cantidad igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor de tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2, en la avenida de César Augusto, número 49, cuenta número 4.943.

3.ª Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente. Igualmente se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª Los créditos anteriores y preferentes al crédito de la parte actora, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

En prevención de que no haya postor en la primera subasta se señala para la segunda el día 3 de abril siguiente, en el mismo lugar y hora, sirviendo de tipo el 75 % del de la anterior. En caso de quedar desierta esta segunda subasta se señala para la tercera el día 3 de mayo próximo inmediato, en el mismo lugar y hora, y será sin sujeción a tipo.

En el supuesto de que la subasta acordada no pueda ser notificada a la parte demandada en el domicilio que constan en autos, sirva el presente a tal fin.

Bien objeto de subasta:

Vivienda cuarto C, tipo A, en la cuarta planta de viviendas de la escalera número 1 del inmueble señalado con el número 6 de la calle Amsterdam, de esta ciudad, subpolígono Puerta Sancho, del polígono 45, de 88,50 metros cuadrados útiles según calificación definitiva. Linda: frente, caja de escalera y piso B; derecha entrando, caja de escalera y rampa de acceso al garaje; izquierda, zona verde pública, y fondo, finca de Francisca y Luisa Fraile

Bravo. Inscrita al tomo 2.070, folio 98, finca número 1.154 del Registro de la Propiedad número 11 de Zaragoza. Tasada en 18.460.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diez de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. El magistrado-juez, Luis Ignacio Pastor Eixarch. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 13

Núm. 77.516

Don Luis Ignacio Pastor Eixarch, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 686-C de 1994, a instancia de Caja de Ahorros de Cataluña, contra María Carmen Sánchez Pérez, en reclamación de 4.565.958 pesetas, en los que se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, y término de veinte días, la finca que más adelante se dirá, previniéndose a los posibles licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, edificio A, tercera planta, de Zaragoza), la primera el día 7 de marzo próximo; la segunda, para el caso de quedar desierta la primera, el día 7 de abril siguiente, y la tercera, para el supuesto de quedar desierta la segunda, el día 9 de mayo próximo inmediato, todas ellas a las 11.30 horas.

2.º Que el bien que se dirá sale a primera subasta por el tipo pactado en la escritura de constitución de la hipoteca y que asciende a la cantidad de 8.460.000 pesetas, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo; en su caso, el tipo de la segunda será el mismo, con la rebaja del 25%, y la tercera se celebrará sin sujeción a tipo.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento que más adelante se dirá una cantidad igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor de tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 4.943.

4.º Que podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente. Igualmente se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.º Que los créditos anteriores y preferentes al crédito de la parte actora, si existieren, quedarán subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

6.º Que los autos y certificaciones del Registro se encuentran de mani-fiesto en la Secretaría de este Juzgado.

En el supuesto de que la subasta acordada no pueda ser notificada a la parte demandada en el domicilio que constan en autos, sirva el presente a tal fin.

Finca objeto de subasta:

Número 8. — Vivienda izquierda, en la tercera planta alzada, con una superficie de 46 metros cuadrados aproximadamente. Linda: frente, rellano, caja de escalera y piso derecha de esta misma planta; derecha entrando, plaza de las Tenerías y, en parte, rellano y caja de la escalera; izquierda, calle de las Arcadas y, en parte, rellano y caja de la escalera, y fondo, casa núm. 196 de la calle Coso, propiedad de Ramón Buisán. Se le asigna una cuota de participación en el valor total del inmueble de 13%. Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza al tomo 2.049, libro 855, sección primera, folio 144, finca número 47.598. Forma parte de la siguiente finca urbana: Casa en la plaza de las Tenerías, de esta ciudad, donde está demarcada con el núm. 13, que tiene una superficie de 115 metros cuadrados. Consta de planta baja destinada a dos locales y tres plantas alzadas destinadas a dos viviendas cada una, derecha e izquierda.

Y para que tenga lugar lo dispuesto, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a quince de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Luis Ignacio Pastor Eixarch. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 14

Núm. 72.799

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 119 de 1994-C, seguidos a instancia de Menhir Leasing, S.A., representada por el procurador señor Andrés Laborda, siendo demandados Armando Ibáñez Garza, Fernando Sola Mateo, J. Antonio Bretones Martín y Zetana Construcciones, S.A.C., se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina 6902 de esta ciudad, número de cuenta 4.944.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Sólo la parte ejecutante podrá ceder el remate a tercero.

4.ª Los autos y certificaciones de cargas están de mani-fiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subro-

gado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª El presente edicto sirve de notificación en forma a los deudores, para el caso de no poderse llevar a efecto en la finca subastada.

Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 3 de marzo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 3 de abril siguiente; en ésta servirá de tipo la valoración, con rebaja del 25%, no admitiéndose posturas inferiores a las dos terceras partes de dicho avalúo. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 3 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subastas:

Una máquina retrocargadora, marca "Case", modelo 580-KDT, número de serie 5.938; valorada en 2.500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a catorce de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 14

Núm. 75.682

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo núm. 20 de 1993-D, seguidos a instancia de Reparaciones Conde, S.L., representada por la procuradora señora Borobia, siendo demandado Francisco Iglesias Prieto, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina 6902 de esta ciudad, número de cuenta 4.944.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Sólo la parte ejecutante podrá ceder el remate a tercero.

4.ª Los autos y certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª El presente edicto sirve de notificación en forma a los deudores, para el caso de no poderse llevar a efecto en la finca subastada.

Tendrá lugar en este Juzgado, a las 9.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 20 de marzo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 18 de abril siguiente; en ésta servirá de tipo la valoración, con rebaja del 25%, no admitiéndose posturas inferiores a las dos terceras partes de dicho avalúo. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 16 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

Un vehículo marca "Alfa Romeo", modelo "Alfa 75 2,0 TS", matrícula Z-2699-AB; valorado en 750.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — La oficiala habilitada.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Núm. 2.013

Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia en providencia de esta fecha, autos núm. 916 de 1994, instados por Jorge Aparici Ríos, José Antonio Asenjo García, Jesús Ramón Bascones y Sergio Aparici Rivera, contra Tecnoport, S.L., en solicitud por despido, y al encontrarse la demandada en ignorado paradero se le cita para que el próximo día 25 de enero, a las 11.30 horas (fecha señalada para la celebración del juicio oral), comparezca ante este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, quinta planta), con la advertencia de que si no compareciere le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para la citación de la parte demandada Tecnoport, S.L., expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, dieciséis de enero de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 74.935

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución núm. 304 de 1994 ha sido dictado el siguiente «Auto. — En Zaragoza a 24 de noviembre de 1994. Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Juana Teresa Pérez Martínez solicitando ejecución en los presentes autos núm. 16 de 1994, seguidos contra Victoriano Ezquerro Garcés.

Segundo. — Que la sentencia-auto de 24 de junio de 1994 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 426.369 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal a la parte condenada, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 426.369 pesetas en concepto de principal, más la de 52.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza.»

Y para que sirva de notificación a la parte deudora Victoriano Ezquerro Garcés, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 75.138

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución núm. 306 de 1994 ha sido dictado el siguiente «Auto. — Zaragoza a 24 de noviembre de 1994. Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por el actor Alberto Laín García solicitando ejecución en los presentes autos núm. 231 de 1994, seguidos contra Nauper Servicios, S.C., Emilia Jordán Mallea y Fernando López Jordán.

Segundo. — Que la sentencia de 8 de julio de 1994 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 258.600 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal a la parte condenada, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 258.600 pesetas en concepto de principal, más la de 31.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza.»

Y para que sirva de notificación a la parte deudora Nauper Servicios, S.C., Emilia Jordán Mallea y Fernando López Jordán, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2 Núm. 75.139

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 509 de 1994-2, seguidos a instancia de María Pilar Sánchez Ramia y dos más, contra Industrial Carbónica Ebro, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" núm. 192 de 1994-2, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Hechos: Que la empresa demandada adeuda a la actora la cantidad reclamada y por los conceptos reclamados en la demanda, que se dan por reproducidos.

Fundamentos jurídicos: De la valoración conjunta de la prueba practicada, en especial de la confesión de la demandada, ante su incomparecencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral, aparece probado que la demandada adeuda la cantidad reclamada, por lo que procede la estimación de la demanda.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la parte actora contra Industrial Carbónica Ebro, S.L., debo condenar y condeno a dicha parte demandada a que abone: a María Pilar Sánchez Ramia, 174.546 pesetas; a José Villaverde Sobreviela, 332.286 pesetas, y a José Antonio Granel Blas, 506.787 pesetas, más el 10 % en concepto de interés por mora.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días o para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", a nombre del mismo, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya (paseo de Pamplona, 12 y 14, de esta ciudad), la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y, además, el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación y citación a la empresa Industrial Carbónica Ebro, S.L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2 Núm. 75.140

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución núm. 309 de 1994 ha sido dictado el siguiente «Auto. — En Zaragoza a 25 de noviembre de 1994. Antecedentes de hecho: Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora María Belén Pinilla Gregorio solicitando ejecución en los presentes autos núm. 326 de 1994, seguidos contra Roagui, S.L.

Segundo. — Que la sentencia de 21 de julio de 1994 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 281.503 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin

necesidad de previo requerimiento personal a la parte condenada, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 281.503 pesetas en concepto de principal, más la de 34.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Roagui, S.L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

Núm. 973

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez en autos seguidos bajo el número 874 de 1994, instados por Luis Manuel González Lacambra, contra Compañía Auxiliar de Seguridad, S.A., sobre despido, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio, que tendrán lugar el día 2 de febrero de 1995, a las 12.20 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a la demandada Compañía Auxiliar de Seguridad, S.A., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a treinta de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 74.712

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución que se tramita en este Juzgado con el núm. 253 de 1994, a instancia de Enrique Bel Martínez, contra Ferrosec, S.A., se ha dictado auto en fecha 31 de octubre de 1994, cuya parte dispositiva dice:

«Se despacha ejecución contra los bienes y rentas de la parte demandada Ferrosec, S.A., y, sin necesidad de requerimiento previo, procedase al embargo de los mismos en cantidad suficiente para cubrir un principal de 2.547.539 pesetas y 200.000 pesetas para costas e intereses, siguiendo en la traba el orden legal, delegándose para ello en el agente judicial, asistido por el secretario u oficial que le sustituye, a los que servirá de mandamiento en forma el presente proveído.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la parte demandada Ferrosec, S.A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 74.715

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 511 de 1994-3, a instancia de Luis Miguel Anoro Ibáñez y diez más, contra Grúas y Transportes del Ebro, S.A., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda promovida por Luis Miguel Anoro Ibáñez y diez más, contra Grúas y Transportes del Ebro, S.A., debo condenar y condeno a la demandada a que abone la cantidad de 255.284 pesetas a Luis Miguel Anoro Ibáñez; la cantidad de 685.860 pesetas a Eugenio Ara Casta; la cantidad de 35.244 pesetas a Ana María Ascaso Dieste; la cantidad de 480.351 pesetas a Miguel Barrios Morales; la cantidad de 1.349.175 pesetas a Mariano Gimeno Domingo; la cantidad de 1.151.072 pesetas a José Manuel González Egea; la cantidad de 42.630 pesetas a Miguel Angel Laburu Presentación; la cantidad de 146.768 pesetas a Gerardo Pérez Piedrafita; la cantidad de 351.391 pesetas a Alfredo Salvador Palud; la cantidad de 906.252 pesetas a Antonio Serrano Ibáñez, y la cantidad de 45.165 pesetas a Jesús Tella Gimeno.

Notifíquese a las partes, enterándoles de los recursos legales que caben contra la presente resolución, y dentro del término de cinco días a contar de su notificación.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Grúas y Transportes del Ebro, S.A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 74.723**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 497 de 1994-3, a instancia de Roberto Luria Sanza, contra Grupo CAV, S.A., y Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda promovida por Roberto Luria Sanza contra Grupo CAV, S.A., y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la demandada a que abone la cantidad de 1.416.272 pesetas al demandante Roberto Luria Sanza, más el 10% de dicha cantidad en concepto de recargo por mora, sin hacer pronunciamiento en cuanto al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y dentro del término de cinco días a contar de su notificación caben los recursos contemplados en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Grupo CAV, S.A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 74.653**

La ilustrísima señora doña Ana María Fernández Martín, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 275 de 1994, a instancia de Julián Franco Villarte, contra Gráficas Gloria, S.A., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado en fecha 21 de noviembre de 1994 sentencia "in voce" cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por Julián Franco Villarte, contra Gráficas Gloria, S.A., debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a Julián Franco Villarte la cantidad de 354.539 pesetas (en esta cantidad está incluida la cantidad de 180.570 pesetas, como indemnización), más el 10% de dicha cantidad en concepto de recargo por mora, y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial demandado de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte condenada, acreditará al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, 12, de esta capital, en la "cuenta de depósitos y consignaciones", abierta a nombre de este Juzgado de lo Social núm. 4, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente acreditará, al tiempo de interponer el recurso de suplicación, haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta.»

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Gráficas Gloria, S.A., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza, Ana María Fernández Martín. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 74.655**

La ilustrísima señora doña Ana María Fernández Martín, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 262 de 1994, a instancia de Bernardo Ejarque Ortín y otros, contra Comercial Droguera E. Alloza, S.A., sobre cantidad, se ha dictado en fecha 14 de noviembre de 1994 sentencia "in voce" cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por Bernardo Ejarque Ortín y otros, contra Comercial Droguera E. Alloza, S.A., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a Bernardo Ejarque Ortín la cantidad de 1.240.536 pesetas; a Azucena Salas Lagranja la cantidad de 948.959 pesetas, a Luis Mariano Marcén Sancho la cantidad de 1.100.628 pesetas, y a Juan Manuel Sangüesa Ruesta la cantidad de 874.791 pesetas.

Contra esta resolución y conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte condenada, acreditará al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, número 12, de esta capital, en la "cuenta de depósitos y consignaciones", abierta a nombre de este Juzgado de lo Social núm. 4, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, al tiempo de interponer el recurso de suplicación, deberá acreditarse haber depositado en dicha cuenta la cantidad de 25.000 pesetas en concepto de depósito especial.»

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Comercial Droguera E. Alloza, S.A., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza, Ana María Fernández Martín. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 74.656**

La ilustrísima señora doña Ana María Fernández Martín, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 263 de 1994, a instancia de María José Lozano Zatorre, contra Pilar Laín Capuz, sobre cantidad, se ha dictado en fecha 14 de noviembre de 1994 sentencia "in voce" cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por María José Lozano Zatorre, contra Pilar Laín Capuz, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a María José Lozano Zatorre la cantidad de 179.647 pesetas, más el 10% de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno.»

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Pilar Laín Capuz, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza, Ana María Fernández Martín. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 74.657**

La ilustrísima señora doña Ana María Fernández Martín, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 264 de 1994, a instancia de David M. González Villanueva, contra Constructora de Equipos Agroindustriales, S.A., sobre cantidad, se ha dictado en fecha 14 de noviembre de 1994 sentencia "in voce" cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por David M. González Villanueva, contra Constructora de Equipos Agroindustriales, S.A., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a David M. González Villanueva la cantidad por salarios de 648.076 pesetas, más 116.880 pesetas por indemnización, más el 10% de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte condenada, acreditará al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, 12, de esta capital, en la "cuenta de depósitos y consignaciones", abierta a nombre de este Juzgado de lo Social núm. 4, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente acreditará, al tiempo de interponer el recurso de suplicación, haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta.»

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Constructora de Equipos Agroindustriales, S.A., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza, Ana María Fernández Martín. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 74.658**

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 87 de 1994, seguidos en este Juzgado a instancia de Julián Ortún Soriano, contra Construcciones M. Ayuda, S.A., en reclamación por despido, con fecha 25 de noviembre de 1994 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, y no habiéndose propuesto por las partes perito tasador para la tasación de los bienes embargados, procédase a efectuar ésta por el designado don Fernando Fuentes Rodrigo, quien previos los trámites de aceptación y juramento del cargo, deberá emitir su informe en el plazo de ocho días.»

Y encontrándose la empresa demandada Construcciones M. Ayuda, S.A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* y sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 74.659**

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 694 de 1994, seguidos a instancia de María Pilar Ayala Pradas y otros, contra Promotora de Productos Educativos para la Familia y el Tiempo Libre, S.L., se ha dictado en fecha 10 de noviembre de 1994 auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Ha lugar a acumular a los presentes autos de este Juzgado número 4 los de los Juzgados de lo Social números 2, 4 y 6 de esta capital, números 727 de 1994, 740 de 1994 y 786 de 1994, respectivamente.

Para la efectividad de lo acordado, remítase atento oficio a los Juzgados 2 y 6 de Zaragoza, con testimonio del presente auto, a los efectos prevenidos en el artículo 174 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.»

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Promotora de Productos Educativos para la Familia y el Tiempo Libre, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 74.662**

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 268 de 1994, seguidos a instancia de José Miguel Ros Lacoma, contra Juan Carlos Ceballos Terrón, en reclamación por cantidad, con fecha 18 de noviembre de 1994 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Juan Carlos Ceballos Terrón, suficientes para cubrir la cantidad de 506.796 pesetas en concepto de principal, más la de 50.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la parte ejecutada Juan Carlos Ceballos Terrón en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 74.666**

La ilustrísima señora doña Ana María Fernández Martín, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 246 de 1994, a instancia de Eva Loras García, contra Eurodescanso, S.C. y Angel Garza Bermejo, sobre cantidad, se ha dictado en fecha 8 de noviembre de 1994 sentencia "in voce" cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por Eva Loras García, contra Eurodescanso, S.C. y Angel Garza Bermejo, debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a Eva Loras García la cantidad de 740.866 pesetas, más el 10% de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte condenada, acreditará al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, 12, de esta capital, en la "cuenta de depósitos y consignaciones", abierta a nombre de este Juzgado de lo Social núm. 4, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente acreditará, al tiempo de interponer el recurso de suplicación, haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la parte demandada Eurodescanso, S.C., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza, Ana María Fernández Martín. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 74.667**

La ilustrísima señora doña Ana María Fernández Martín, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 68 de 1994, a instancia de José Antonio Peralta Laborda, contra Nuevas Actividades Inmobiliarias Grado V, S.L., y otros, sobre despido, se ha dictado en fecha 15 de noviembre de 1994 auto cuya parte dispositiva dice:

«En base a lo expuesto, acuerdo declarar extinguida desde el día de hoy la relación laboral que unía a las partes y condeno a las empresas demandadas Nuevas Actividades Inmobiliarias Grado V, S.L., y Construcciones y Urbanización Grado, S.L., a que abonen solidariamente al actor José Antonio Peralta Laborda la cantidad de 1.002.772 pesetas en concepto de indemnización por la resolución contractual que se decreta en el día de la fecha y de los perjuicios causados a la parte actora, así como satisfacer igualmente los salarios de tramitación por importe de 4.691,33 pesetas diarias desde la fecha del despido, el 22 de diciembre de 1993, hasta la fecha de la presente resolución.

Notifíquese a las partes la presente resolución en forma. Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días a contar desde su notificación.»

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Nuevas Actividades Inmobiliarias Grado V, S.L., y Construcciones y Urbanización Grado, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza, Ana María Fernández Martín. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 74.939**

En ejecución núm. 302 de 1994, despachada en autos núm. 529 de 1994, seguidos en este Juzgado a instancia de Santiago Sediles Moreno, por despido, contra Muebles El Almacenista, S.L., con fecha 18 de noviembre de 1994 se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva: Se declara extinguida, en el día de la fecha, la relación laboral existente entre el demandante Santiago Sediles Moreno y la empresa Muebles El Almacenista, S.L., condenando a ésta a que abone al primero los salarios de tramitación dejados de percibir hasta el día de la fecha y además, en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, la suma de 351.975 pesetas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que conste y sirva de notificación a la parte ejecutada Muebles El Almacenista, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En Zaragoza a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)

Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

**TARIFA DE PRECIOS VIGENTE**

	Precio
Suscripción anual	15.340
Suscripción por meses	1.480
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.880
Ejemplar ordinario	68
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	231
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Página entera	40.425
Media página	21.525

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en las oficinas de la Administración del BOP.— Palacio Provincial